



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), julio primero (1°) del año dos mil veintiuno (2.021).*

*Radicado: 761093110002-2009-00204-00*

*Auto de Tramite Nro.435*

*Con ocasión al memorial allegado vía correo electrónico por el beneficiario de la cuota HENRY DIAGO QUIÑONES quien certificó que se encuentra matriculado en la UNIVERSIDAD DEL VALLE, SEDE PACIFICO, en el programa académico TECNOLOGIA EN GESTIÓN PORTUARIA, en el periodo junio a septiembre de 2021, correspondiente al segundo (2°) semestre.*

*Por consiguiente y como quiera que con ello acredita su calidad de estudiante, el despacho procederá a continuar con los pagos de las mesadas alimentarias hasta el mes de OCTUBRE de 2021, para lo cual autoriza a su progenitora CARMEN CECILIA QUIÑONEZ HURTADO, para el cobro de las mismas.*

*En mérito de los expuesto, el juzgado*

**DISPONE**

**PRIMERO:** *Continuar con el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de octubre del año 2021 en beneficio del joven HENRY DIAGO QUIÑONES, descuentos que se le efectúan a su progenitor HENRY DIAGO ARBOLEDA y que serán cobrados por la madre del beneficiario CARMEN CECILIA QUIÑONEZ HURTADO*

**SEGUNDO:** *Se advierte al beneficiario de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.*

**TERCERO:** *Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.*

*Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ